



Presos de Conciencia: Se solicita intervención de la ONU

Se ha encarecido a las Naciones Unidas que compruebe hasta dónde los estados miembros respetan las peticiones hechas por la ONU para que concedan la libertad a determinadas categorías de reclusos, entre ellas, a los presos de conciencia.

En una intervención oral ante la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección a las Minorías, en Ginebra, el 31 de agosto de 1981, **Amnistía Internacional** declaró que era necesario investigar tales peticiones de la ONU creando procedimientos que permitieran recoger información sobre las categorías pertinentes de presos y en particular, de presos políticos.

AI subrayó que no estaba solicitando a las Naciones Unidas su apoyo a las creencias o actividades de los presos de conciencia. Pero que conforme a los principios y normas que proclamaba, la ONU tenía la responsabilidad de asegurar que no se procesara a las personas por expresar sus convicciones en forma pacífica. En opinión de **Amnistía Internacional**, el simple hecho de que la ONU recabara tal información contribuía a mejorar la situación de los presos de conciencia en el mundo entero.

En los últimos años, la Organización de las Naciones Unidas se ha visto cada vez más preocupada por violaciones de derechos humanos tales como tortura, "desapariciones" y asesinatos políticos. Dicha preocupación ha dado lugar a varias iniciativas importantes, por ejemplo, el proyecto de una convención contra la tortura, la creación de un grupo de trabajo para investigar las denuncias de "desapariciones", y la designación de relatores especiales, con el cometido de estudiar la situación de los derechos humanos en países específicos.

Sin embargo, relativamente poca atención ha merecido la detención de presos de conciencia, es decir, personas encarceladas por las ideas políticas, religiosas o de otro tipo que profesan a conciencia sin haber recurrido a la violencia o abogado por ella.

La Asamblea General de la ONU ha adoptado en años recientes una serie de resoluciones concernientes a la protección de los derechos humanos de ciertas categorías de presos. Estas resoluciones no emplean el término "presos de conciencia", pese a lo cual, las diferentes categorías que sí mencionan, incluirían a muchos presos de conciencia.

En el año 1977, la Asamblea aludió a todas las personas detenidas o encarceladas a raíz de su lucha contra el colonialismo, la agresión y la ocupación por parte de un poder extranjero, por la autodeterminación, la independencia, la eliminación del **apartheid**, y todas las formas de discriminación racial y racismo. La Asamblea también llamó la atención al hecho de que en muchas partes del mundo se detiene a personas por delitos que han cometido —o que se sospecha que han cometido— debido a sus opiniones o convicciones políticas. La Asamblea solicitó a los Estados miembros que consideraran periódicamente la posibilidad de poner en libertad a tales presos.

En 1978, el mismo organismo de la ONU pidió a los Estados miembros que pusieran en libertad a las



Obispo Gong Pinmei, encarcelado en la R.P. China desde 1955.

personas detenidas por sus actividades sindicale

En 1980, la misma Asamblea reiteró su petición para que se otorgara la libertad a todas estas categorías de presos.

AI cree que el encarcelamiento de personas a quienes se puede calificar como presos de conciencia, no debería discutirse en términos abstractos solamente. Cada caso individual, involucra un sufrimiento humano particular.

* En Formosa, WU Yueh-Ming, de 61 años de edad, ha estado encarcelado en la prisión de Isla Verde desde hace más de 30 años. Se dice que ha sido acusado de "haber recibido un cartel comunista y haberlo colocado en una pared". También se le acusó de haberse afiliado a un grupo comunista en 1950. Compareció ante un tribunal militar; fue juzgado **in camera** y sentenciado a prisión perpetua.

* En la República Popular China, el ex-obispo católico de Shanghai, monseñor GONG Pinmei, ha pasado ya más de 25 años en la cárcel. Fue condenado a prisión perpetua, acusado de actividades contrarrevolucionarias. El obispo tiene más de 80 años de edad.

* En Marruecos Abdelfat Ben CHEKOUN, profesor de matemáticas de 29 años de edad, fue condenado en 1977, a 30 años de cárcel. Junto con casi 180 personas más, se le acusó de pertenecer a asociaciones ilegales e intentar el derrocamiento del gobierno. Se destaca que hasta el propio fiscal admitió en el juicio que los acusados sólo habían llegado a propagar sus ideas.

Cada una de estas personas encarceladas se inscribe dentro de la categoría de presos de conciencia. Son tres ejemplos apenas entre miles de casos similares.

Según información en poder de **Amnistía Internacional**, casi la mitad de los países miembros de las Naciones Unidas tienen en sus cárceles a presos de conciencia. ■

Bangladesh: Suspendida ejecución de Oficiales del Ejército

El 9 de setiembre de 1981 el Supremo Tribunal de Bangladesh decretó suspender la ejecución de doce oficiales del ejército condenados a muerte por un tribunal militar, debido a su participación en el intento de golpe —en mayo último— durante el cual resultó asesinado el presidente Ziaur RAHMAN.

La orden de suspensión fue dada dos días después de que el Alto Tribunal de Justicia había rechazado las peticiones interpuestas por familiares de los oficiales condenados, protestando contra el fallo del tribunal militar.

El Alto Tribunal dictaminó que no tenía jurisdicción constitucional alguna para considerar cualquier recurso que desafiaría las decisiones tomadas por tribunales militares.

El Supremo Tribunal decidió estudiar las peticiones para autorizar especialmente una apelación contra el fallo del Alto Tribunal, el 17 de setiembre de 1981.

El juez que ocupa la presidencia interina, Dr. Abdus SATTAR, había rechazado las peticiones de clemencia formuladas por familiares de los oficiales.

Los 12 oficiales fueron sentenciados a muerte por el Tribunal Marcial de Chittagong, el 11 de agosto de 1981, luego de un juicio **in camera**, en el que los acusados no tuvieron abogados defensores de su elección.

Amnistía Internacional emitió el 19 de agosto un comunicado de prensa en el que pedía al presidente interino que salvara las vidas de los oficiales. **AI** manifestó su profunda preocupación al enterarse de las sentencias de muerte dictadas contra los acusados, sobre todo teniendo en cuenta "que su juicio **in camera** sin abogados defensores de su elección y sin apelación ante un tribunal, no cumplió con las normas internacionales en materia de derechos humanos y abrió campo a la posibilidad de errores judiciales".

Durante el juicio no se permitió la asistencia de ningún observador nacional o internacional.

Los 12 condenados a muerte integraban el grupo de 31 acusados que comparecieron ante el Tribunal Marcial de Chittagong.

El 14 de agosto, **AI** había cursado un telegrama al presidente interino exhortándole a ejercer su prerrogativa de indulto y a commutar las sentencias de muerte por motivos humanitarios ■

LIBERTAD DE PRESOS Y NUEVOS CASOS

El Secretario Internacional de **Amnistía Internacional** llegó a saber que en agosto de 1981, 62 presos cuyos casos estaban siendo investigados o habían sido adoptados, fueron puestos en libertad. Así mismo, adoptó 141 casos nuevos. ■

Egipto: Más de 1.500 detenidos en una semana

Durante la primera semana de setiembre de 1981, más de 1.500 personas fueron detenidas en Egipto, en la mayor ola de arrestos que se haya efectuado desde que el presidente SADAT asumió el poder en 1970.

Según la prensa egipcia, 1.536 personas fueron arrestadas porque habían contribuido o participado en hechos que "amenazaban la unidad nacional o la paz social". Entre los detenidos, figuran ex ministros del gabinete, miembros del Partido Wafid, del Partido Laborista Socialista (PLS), del Partido Nacional Unionista Progresista (PNUP), destacados miembros de las comunidades religiosas copta y musulmana, periodistas, maestros y abogados, así como también presuntos afiliados a movimientos islámicos fundamentalistas.

Conforme a la prensa egipcia, el Fiscal General Socialista tendrá a su cargo en cada caso las investigaciones políticas pertinentes, y las personas detenidas tendrán el derecho de formular su protesta por la detención durante el plazo de 180 días de la fecha en que tuvo lugar ésta. Se dice también que las investigaciones han de cumplirse conforme a las disposiciones estipuladas en la llamada Ley de Defensa de Valores contra Conducta Reprovable (Ley 95) promulgada en 1980. Es posible que tras las investigaciones se invoquen cargos contra los detenidos.

Al parecer, las detenciones son resultado del Decreto Presidencial No. 493, del 2 de setiembre

de 1981. Al mismo tiempo, el presidente Sadat emitió varios decretos más, según los cuales se enmendaron leyes sobre partidos políticos y se disolvieron varias organizaciones religiosas.

Garantías

Amnistía Internacional escribió al presidente Sadat el 16 de setiembre expresándole su preocupación por las detenciones y solicitándole la liberación inmediata de todos los presos de conciencia.

También solicitó garantías en cuanto a que los detenidos tuvieran acceso a abogados de su elección, así como a visitas de familiares. Así mismo, instó a que se hiciera pública toda la información sobre los detenidos, incluyendo su lugar de detención y los cargos invocados contra ellos.

AI también se enteró de que el proceso contra 30 personas acusadas de organizar el proscrito Partido Comunista Egipcio (véase Boletín, noviembre de 1980) sería reabierto el 3 de octubre ante el Supremo Tribunal de Seguridad del Estado, en El Cairo. Los acusados, entre los que se cuentan prominentes abogados y periodistas, están acusados bajo la Ley 40 de 1977, que prevé una pena máxima de cadena perpetua con trabajos forzados. ■

PRESOS de CONCIENCIA

Informe de amnistía internacional



PRESOS DE CONCIENCIA: Informe de Amnistía Internacional, (1981, 64 p.p.). El término presos de conciencia se ha convertido en parte inherente del vocabulario de las campañas por los derechos humanos en todo el mundo. Sin embargo ¿cuál es su significado? ¿Quiénes son los presos de conciencia? Las definiciones y criterios tienden a carecer de concreción y parecen alejados de los acontecimientos y personas reales. Los presos de conciencia son, por encima de todo, personas vivas. Durante 1981, Amnistía International trabajó en los casos de entre cuatro y cinco mil personas. Todos ellos eran presos de conciencia conocidos individualmente y por su nombre. Desgraciadamente, este número es sólo una parte mínima del total. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2.00 para el exterior. £24.00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional, o dirigir su pedido a (P.A.I.) Publicaciones Amnistía International, Teléfono 22-55-75. Apartado Postal 6306, San José 1.000, Costa Rica. ■

Comoras: Preocupación ante detenciones

Amnistía Internacional ha enviado un recordatorio al gobierno de Comoras en el que detalla los asuntos que preocupan a la organización en materia de violaciones de derechos humanos; contiene además, recomendaciones esenciales para remediar tal situación.

A invitación del gobierno de Comoras, una misión de AI visitó las islas entre el 23 y el 30 de mayo de 1981. El delegado, Amand D'HONDT, abogado de profesión y vicepresidente de la sección belga de AI, entrevistó al presidente Ahmed ABDALLAH y a otros altos funcionarios del país. También se le permitió entrevistar en privado a varios presos de la cárcel central de Moroni, el hospital El Marouf y el campamento Voidjou del ejército.

Las conversaciones giraron en torno a los problemas que actualmente preocupan a Amnistía Internacional respecto de Comoras: la detención prolongada —sin juicio o formulación de cargos— de 33 funcionarios civiles y de seguridad del gobierno del presidente Ali SOILIH, derrocado en mayo de 1978; la detención (en general, por pocos días) de opositores políticos en varias ocasiones desde esa

fecha, siendo la más reciente en febrero de este año; el juicio injusto de opositores políticos ante tribunales especiales; el maltrato de presos políticos y las severas condiciones que caracterizan a su encarcelamiento.

Durante el transcurso de la misión de AI, 34 presos políticos —juzgados y sin juzgar— fueron puestos en libertad mediante un indulto presidencial. Mientras tanto, continúan en la cárcel central de Moroni otras 18 personas que también están detenidas desde mayo de 1978, de las cuales nueve que no han sido juzgadas ni contra las que se han invocado cargos.

En el campamento Voidjou del ejército, continúan arrestados —sin formulación de cargos o juicios— otros 11 presos detenidos en febrero de 1981, acusados públicamente de poseer documentos subversivos y grabaciones en "cassette".

El documento enviado por AI solicitó la libertad inmediata de los presos de conciencia; el juicio expeditivo e imparcial de todos los presos políticos del país, y medidas inmediatas para garantizar el trato humano de los presos políticos. ■

Guatemala: Presunta 'matanza' del Ejército

Según se anunció, más de 150 campesinos guatemaltecos resultaron muertos durante un ataque del ejército contra la aldea de Coyá, en el departamento de Huehuetenango, el 19 de julio de 1981.

En su mayoría, se dice que las víctimas eran mujeres, niños y ancianos. Una fuente de noticias citó las palabras de un sobreviviente, según el cual, las tropas hicieron una pila con los cuerpos de las víctimas luego del presunto ataque y los cortaron en pedazos, empleando machetes para ello.

Según la misma fuente, en el ataque se usaron ametralladoras y granadas, habiendo participado en

el operativo un avión de caza y un helicóptero.

Se dice que las autoridades declararon que el ejército había descubierto y destruido una escuela "comunista" en Coyá y que 25 "subversivos" habían resultado muertos.

Otra aldea atacada

En un incidente anterior, se dijo que hombres armados habían dado muerte a varios aldeanos y llevado a otros bajo custodia a punta de pistola en El

GUATEMALA PROGRAMA GUBERNAMENTAL DE ASESINATOS POLÍTICOS

Documento 1. Amnistía International



GUATEMALA: Programa Gubernamental de Asesinatos Políticos. Informe de Amnistía Internacional, publicado el 18 de Febrero de 1981 por Amnistía Internacional 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido: PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2.00 para el exterior. £24.00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional de Amnistía Internacional, o dirigir su solicitud de pedido a: P.A.I. Publicaciones Amnistía International, Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica. ■

Arbolito, Petén, pequeña localidad agrícola cooperativista. El episodio ocurrió el 17 de junio de 1981.

También se informó que los asaltantes destruyeron hogares y quemaron las plantaciones; se dice que varios aldeanos fueron ejecutados sumariamente.

Se dijo que los atacantes se identificaron como miembros del Ejército Secreto Anticomunista, pero los sobrevivientes declararon que más tarde los hombres armados cambiaron sus ropas por el uniforme del ejército y se unieron a otros soldados uniformados en un campamento militar provisional a unos 20 kilómetros de la aldea. ■

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestados por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosamente y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 1981.

Manda PARIC, Yugoslavia

Ex-monja de 36 años de edad; cumple actualmente una sentencia de seis años de cárcel por "participación en actividad hostil".

Durante los primeros años de la década de 1970, Manda PARIC trabajó como enfermera calificada en un hogar de ancianos de la capital austriaca, Viena. Fue detenida en julio de 1976, en Yugoslavia, mientras visitaba su hogar.

Según testimonios presentados en el Tribunal Regional de Tuzla, ella había distribuido en Viena —a petición de su hermano, emigrado croata— unas 20 copias de una publicación editada por emigrados croatas, y había tomado parte en una ceremonia en que se recordó a los croatas muertos en la Segunda Guerra Mundial. El tribunal la sentenció a seis años de cárcel, el 17 de setiembre de 1976.

Se dijo que a finales de 1979 fue operada del pecho derecho y se sospecha seriamente que está afectada de cáncer de mama con derivaciones secundarias en la espina dorsal. Según se supo, fue sacada del hospital y enviada de regreso a la cárcel en Slavonska Pozega, seis días después de la intervención quirúrgica.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésamente, en las que se solicite la libertad de Zwelakhe Sisulu,

al: Exmo. H.J. Coetsee/Ministro de Justicia/Unión Building/Pretoria/Suráfrica. ■

miento, expresión y asociación, prohibiéndosele además todo contacto con otras personas proscritas. La orden dictada contra él en diciembre de 1980, determinó el fin inmediato y arbitrario de su trabajo como periodista, ya que a las personas proscritas les está prohibido preparar cualquier material para su publicación; además, no pueden ser citadas por terceros.

Cuando se dictó la orden en su contra, Sisulu desempeñaba el cargo de Presidente Nacional de la Asociación de Trabajadores de los Medios de Difusión de Suráfrica (ATMDSA), sindicato que representa a periodistas negros y trabajadores de la prensa.

Está casado y es padre de un niño pequeño. Su padre, Walter SISULU, dirigente del proscrito Congreso Nacional Africano, cumple actualmente una sentencia de cadena perpetua en Robben Island. Su madre, Albertina SISULU, estuvo proscrita desde agosto de 1964 hasta julio de 1981.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésamente, en las que se solicite la libertad de Zwelakhe Sisulu,

al: Exmo. H.J. Coetsee/Ministro de Justicia/Unión Building/Pretoria/Suráfrica. ■

Li Ching-jung, República de China

Periodista que colaboró en varias publicaciones de oposición; cumple actualmente una sentencia de cinco años de cárcel acusado de sedición. Fue detenido en 1979 y hallado culpable de diseminar propaganda procomunista.

Li Ching-jung trabajaba en el diario *China Times*, periódico de amplia circulación. Lo hizo desde 1960 hasta 1973, fecha en que según se sabe perdió su empleo después de escribir una serie de artículos criticando la corrupción del gobierno. Posteriormente, colaboró en diversas publicaciones de oposición y, más recientemente, dirigió la revista política *Fubao Chihsing*. La revista fue prohibida en julio de 1979 y su editor, HUNG Chi-liang, fue detenido al mes siguiente a raíz de una visita que efectuó a la República Popular China. Poco después, Li Ching-jung fue interrogado por las autoridades militares de seguridad; quedó en libertad 24 horas más tarde y no se invocaron cargos contra él.

Li Ching-jung es conocido por las críticas que formula contra la prensa y aspectos varios del sistema económico de Formosa.

También ha defendido en una serie de artículos la necesidad de que Formosa mantenga conversaciones con la República Popular China.

Fue arrestado por el Comando de la Guarnición de Formosa el 26 de diciembre de 1979 y estuvo incomunicado durante dos meses. En esa misma fecha se efectuaron arrestos masivos de personas vinculadas a la revista opositora *Formosa*. Presuntamente sometido a extensos interrogatorios, Li Ching-jung confesó actos de sedición y divulgación de propaganda procomunista. Fue juzgado públicamente por un tribunal militar el 25 de abril de 1980 y sentenciado a cinco años de cárcel. Cumple la mencionada sentencia en la Prisión Militar de Isla Verde.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésamente, en las que se solicite su libertad, al: Exmo. Sr. Presidente CHIANG Ching-kuo/Oficina de la Presidencia / Chiehshou Hall / Chungking S. Road / Taipei / Formosa / República de China. ■

Biblioteca de Derechos Humanos

Informe de Amnistía Internacional

ENCARCELAMIENTO POLITICO EN LA REPUBLICA POPULAR CHINA

UNA PUBLICACION DE AMNISTIA INTERNACIONAL

ENCARCELAMIENTO POLITICO EN LA REPUBLICA POPULAR CHINA: Informe de Amnistía Internacional. Tras muchos años de intensa investigación se ha podido compilar toda la información posible sobre el sistema de interrogatorio y encarcelamiento de presos políticos en China. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$5.00 para el exterior, €70.00 para Costa Rica. ■

PRESOS DE CONCIENCIA EN LA URSS

Se tratan y evitan

Informe de Amnistía Internacional

PRESOS DE CONCIENCIA EN LA URSS: Su tratamiento y condiciones. Informe de Amnistía Internacional que constituye posiblemente el volumen más completo sobre el número total de presos de conciencia en la Unión Soviética. Disidentes de distintas categorías han sido arrestados y encarcelados por el ejercicio no violento de sus derechos humanos y sentenciados a prisión, frecuentemente bajo la legislación penal que explícitamente restringe el ejercicio no violento de derechos individuales. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$5.00 para el exterior, €60.00 para Costa Rica. ■

"El escritor y los derechos humanos" es el tema de un congreso internacional de escritores que se llevó a cabo en Toronto durante cuatro días, a partir del 1ro. de octubre de 1981. Tuvo dos objetivos principales: afirmar el principio del respeto universal por los derechos humanos y llamar la atención sobre los casos de escritores encarcelados —muchos de ellos adoptados por AI como presos de conciencia— y realizar gestiones por su libertad. A continuación, se publican fragmentos del discurso pronunciado por el Secretario General de AI ante escritores de todo el mundo.

El Escritor y Los Derechos Humanos

Los escritores tienen un papel específico que cumplir en la defensa de los derechos humanos, y el hecho de que tantos escritores sean hoy en día presos de conciencia en países del mundo entero, demuestra que están dispuestos a aceptar la responsabilidad que les corresponde de hablar por quienes no pueden hacerlo.

Una de sus tareas consiste en contrarrestar la sistemática guerra de propaganda llevada a cabo por gobiernos preocupados por su imagen pública y perturbados porque las noticias de torturas en sus países llegan a todo el mundo.

Estas campañas de propaganda de los gobiernos adoptan muchas formas. Entre las medidas adoptadas por el gobierno de Suráfrica, por ejemplo, figuran la compra de periódicos en el país y el extranjero; el soborno de políticos, y la publicación de un libro calumnioso llamado **Amnesty for Terrorism** (**Amnistía por el Terrorismo**), publicado luego de que AI diera a conocer públicamente un informe sobre encarcelamiento por motivos políticos en Suráfrica.

Amnistía Internacional sabe también que otros gobiernos están invirtiendo dinero para "corregir" sus respectivas reputaciones internacionales; además, existen "mercados" internacionales donde los gobiernos pueden traficar con principios morales y políticos a cambio de plantas nucleares, armas, trigo o petróleo.

Cuánto más se extiende en el mundo semejante cinismo, más importante habrá de ser el papel de los escritores y los periodistas. No es casualidad que tantos presos de conciencia por los cuales AI trabaja sean escritores y periodistas: un solo poema, un artículo o un libro pueden abrir ojos cerrados por millones de dólares de propaganda.

Alguna de las víctimas fueron encarceladas porque trataron de publicar independientemente sus trabajos, desafiando la censura estatal. Algunas personas se encuentran en la cárcel por manuscritos inéditos que han sido confiscados o destruidos. Otras personas resultaron víctimas porque trataron de revelar sus experiencias en la cárcel.

Ha habido escritores que se unieron a la lucha por los derechos humanos en sus países, a raíz de lo cual fueron arrestados. Hay quienes han escrito sobre los problemas fundamentales, sociales y políticos, que enfrentan sus países, para terminar siendo acusadas de llevar a cabo "propaganda contra el Estado". Algunos escritores han optado por unirse a partidos políticos en la oposición u organizaciones proscritas. Otros han militado en la vanguardia de la resistencia a la represión, prosiguiendo su lucha bajo regímenes sucesivos para pagar finalmente con sus propias vidas las convicciones que los inspiraban.

Cuando se trata de amordazar y engrillar a un escritor, lo que se pretende es crear silencio. Pero las palabras pueden ser más fuertes que las cadenas. Cuando el novelista indonesio **PRAMOEDYA ANANTA TUR** fue enviado a la isla desierta de Buru, a finales de la década de 1960, se le negó al principio papel y lápiz. Cuando finalmente fue puesto en libertad unos 12 años más tarde, en 1979, ya había comenzado a compilar las historias que había concebido y relatado por las noches a sus compañeros de cárcel. Estos relatos se han publicado en dos volúmenes pero, en mayo de 1981, el Fiscal General de Indonesia prohibió que continuara su circulación.

Cuando el poeta venezolano **ALI LAMEDA** quedó en libertad en 1974 luego de seis años de cárcel en Corea del Norte, declaró a un periodista: "Ellos mataron todo excepto mi memoria". Se refería con ello a 300 sonetos y otros 400 poemas que compuso mentalmente, sin ayuda de papel y lápiz. Esta hazaña extraordinaria fue descrita por un crítico latinoamericano como "un gigantesco esfuerzo creativo en medio de un mundo de horror y miseria".

ESCRITORES ENCARCELADOS



Yang Ching-Chu, Formosa (izq.) y Vasyl Stus, URSS.



Ahmed Fuad Nejm, Egipto (izq.) y Vaclav Havel, Checoslovaquia.



Estas visiones del poeta encarcelado evocan las palabras de la poetisa rusa **AJMATOVA** al describir los 17 meses que pasó en las cárceles de Leningrado en tiempos de Stalin: "Alguien llegó a reconocerme una vez. Luego, una mujer que estaba parada detrás mío con sus labios azules por el frío... despertó del estupor que se abatía sobre todos nosotros y me preguntó susurrando en mi oído (ya que hablábamos susurrando únicamente): '¿Usted podría describir ésto?'. 'Puedo', le respondí. Y entonces, algo así como una sonrisa cruzó por lo que antes había sido su rostro".

Es precisamente a ese mundo de susurros y mensajes desesperados que nos enfrentamos, un mundo donde se escriben nombres y fragmentos de poesías en las paredes de una cárcel, un mundo donde se arriesgan vidas humanas para que el mundo exterior se entere qué pasa allí dentro.

Del llamado Penal de Libertad, en Uruguay, salió hace un tiempo clandestinamente una pequeña colección de poemas escritos en hojillas de cigarrillo. Uno de ellos decía:

"Si vieras
las contradicciones que hay
en el ejército.
Si hubieras escuchado
cómo discutían
alférez, capitán
mientras me daban."

Los poemas no estaban firmados ni contenían nombres. Eran —en el pleno sentido de la palabra— poemas de la cárcel.

Cuando los organizadores del congreso de Toronto preguntaron a **Amnistía Internacional** si podía suministrar una lista con los nombres de todos los escritores encarcelados en el mundo entero, la organización debió responder negativamente. El secreto y la censura que rodean al tema hacen virtualmente imposible la confección de una lista completa. De forma, AI preparó una pequeña selección de ca-

sos representativos. La variedad que se aprecia incluso en un número tan reducido de ejemplos, ilustra elocuentemente el hecho de que estamos frente a un asunto que trasciende los límites de ideologías y gobiernos.

* **Ahmed Fuad Nejm**, escritor egipcio famoso en el mundo árabe por su poesía coloquial, cumple actualmente una sentencia de un año de cárcel en El Cairo. Sus poemas frecuentemente aluden a injusticias políticas o sociales; muchos de ellos tienen música del artista ciego Jeque IMAM. Ambos han sido encarcelados varias veces por sus canciones.

* **Jorge Mari SOZA Egaña**, de 55 años de edad, es un poeta chileno y escritor de cuentos que fue sentenciado en agosto de 1980 a cuatro años de exilio interno ("relegación") en Freirina, pequeña localidad en la región semidesértica del norte de Chile. No ha podido conseguir trabajo allí y ha tenido que construir él mismo una pequeña casucha para vivir. Se informa que fue torturado tras su arresto en mayo de 1980, invocándose cargos en virtud de una ley que prohíbe las organizaciones "marxistas".

* **Vaclav HAVEL**, dramaturgo checoslovaco que cumple actualmente una sentencia de cuatro años y medio de cárcel, impuesta en octubre de 1979. Formaba parte de un grupo de personas afiliadas al Comité para la Defensa de los Injustamente Perseguidos, conocido por la sigla VONS. Estas personas fueron arrestadas en mayo de ese año por preparar y hacer circular información sobre personas que en su opinión son perseguidas injustamente.

* **YANG Ching-Chu**, escritor de la República de China (Formosa), cumple en estos momentos una sentencia de cuatro años y dos meses de cárcel, impuesta luego de haber participado en una manifestación, en diciembre de 1979, para celebrar otro aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En ese momento, el escritor formaba parte del comité editorial de la revista **Formosa**, de oposición.

* **Haroldo CONTI**, novelista y cuentista argentino que el 5 de mayo de 1976 fue secuestrado de su domicilio por un grupo de hombres armados y "desapareció". Aunque las autoridades jamás reconocieron públicamente su detención, un preso que logró su libertad ha declarado que vio a Conti en un centro clandestino de detención en Argentina.

* **Vasyl STUS**, destacado poeta ucraniano y luchador pro derechos humanos, cumple ahora 15 años de cárcel y exilio interno por sus actividades como miembro del grupo de vigilantes del Acuerdo de Helsinki. Fue hallado culpable de "agitación y propaganda antisoviética", en 1980.

* **Don MATTERA**, poeta sudafricano sometido actualmente a un régimen de libertad restringida debido a una segunda orden de proscripción por cinco años. Ebenezer **MAQINA**, autor del libro "**El proceso**", también está proscrito, impidiéndosele que escriba con miras a publicar sus obras.

* **Armando VALLADARES**, poeta cubano, con sus piernas paralizadas desde hace varios años, todavía se encuentra cumpliendo una sentencia de 3 años de cárcel. A principios de este año se dijo que había sido atacado por guardianes y agentes de seguridad del hospital de la prisión, quienes le golpearon hasta hacerle perder el conocimiento.

Todos estos encarcelamientos violan normas acordadas internacionalmente. La Declaración Universal de Derechos Humanos especifica: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

El mismo derecho ha quedado consagrado en el Artículo 19 (2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Esto quiere decir que el derecho a la libertad de expresión forma parte del derecho internacional, lo cual no ha impedido que los gobiernos arresten a escritores que no han hecho sino elevar su voz. Tampoco les ha impedido que introduzcan leyes que en sí mismas constituyen una burla al derecho de expresión. A quien formula una crítica, se le acusa de "subversión" o de realizar "propaganda contra el Estado"; quien expresa solidaridad o simpatía hacia un grupo minoritario "intenta dividir la nación".

Varios son los presos de conciencia que han resultado encarcelados simplemente por intentar discutir semejante hipocresía, o por la labor que cumplen en defensa de auténticos derechos humanos. En muchos casos, el régimen establecido no les recono-

ce como autores o periodistas en sus propios países.

Uno de ellos es WEI Jing-Sheng, que cumple actualmente 15 años de cárcel por "delitos contrarrevolucionarios" en China. Wei era un electricista que alcanzó notoriedad en el "movimiento democrático" de China como director principal de una publicación no oficial llamada "Exploración".

Otro caso es el de Yuri ORLOV, presidente fundador del grupo de "vigilantes de Helsinki" en Moscú. Durante su juicio en 1978, se oyeron gritos de "traidor" y "espía" en la sala de audiencias. Fue hallado culpable de "agitación y propaganda antisoviéticas" y le sentenciaron a 12 años de cárcel. El condenado declaró que durante los años que estu-

viera en la cárcel, iba a continuar vigilando y denunciando las violaciones que se registraron contra el Acta Final de Helsinki.

Las fuerzas que amenazan sofocar la creatividad y la libertad de expresión, son una realidad y continuamente cobran víctimas. Es preciso que tengamos la valentía suficiente como para superar nuestras diferencias y manifestar nuestra solidaridad hacia quienes son silenciados.

Queda mucho por hacer, pero confiamos en que —como dijo el escritor Gueorgui VLADIMOV— "todos los intentos de controlar la literatura serán inevitablemente tan infructuosos como los proyectos de la máquina de movimiento continuo". ■

Colombia : Violencia Militar en Zonas Rurales

Informaciones procedentes de Colombia indican que aparentemente se han cometido graves violaciones de derechos humanos en zonas rurales del país que están bajo control militar y que se clasifican como "zonas militarizadas". Las noticias hablan de ejecuciones sumarias, de gente que ha sido torturada hasta morir y de interrogatorios llevados a cabo bajo torturas.

El 5 de agosto de 1981, Amnistía Internacional escribió al presidente Julio César TURBAY AYALA para expresar la preocupación que causaban tales noticias y describir 14 casos de abusos atribuidos a fuerzas militares entre finales de 1980 y julio de 1981, de los que fueron víctimas 35 personas. AI

incluyó transcripciones de los testimonios brindados por nueve personas con información pormenorizada de los abusos que habían presenciado o a los que se les había sometido. En algunos casos, se llegó a identificar por sus nombres a los responsables de los abusos.

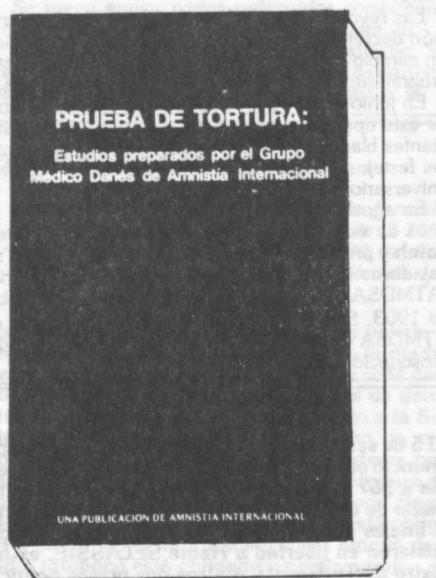
Entre los 14 casos figuran miembros de ayuntamientos locales, campesinos y granjeros, gentes con negocios, estudiantes y un agente de policía. Las víctimas tienen entre 12 y 70 años de edad. Diez de las personas mencionadas en la carta de AI perdieron la vida en ejecuciones sumarias o murieron bajo tortura. Otras personas más del mismo grupo dijeron haber recibido amenazas de muerte formuladas por personal militar a cargo de la zona en que vivían.

AI posee declaraciones escritas sobre un caso por lo menos, en que la víctima —miembro del municipio local— pidió protección a las autoridades luego de recibir amenazas que, al parecer, fueron hechas por personal militar. Según dicha información, las autoridades no respondieron al pedido y el concejal fue muerto a tiros.

Ninguna de las personas nombradas en la carta de AI ha sido acusada de delito penal alguno.

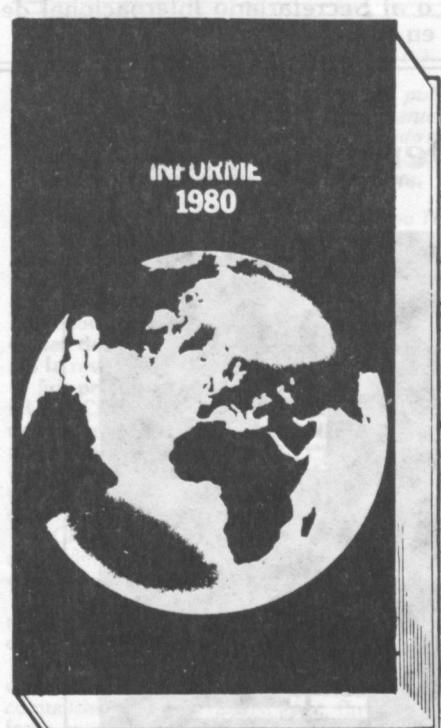
Se presume que los abusos descritos fueron perpetrados por personal militar que actuaba según las disposiciones del estado de sitio, régimen vigente casi ininterrumpido en el país desde hace 30 años. Ocurrieron en siete regiones distintas de Colombia, siendo responsables de ellas unidades militares diferentes. ■

BIBLIOTECA DE DERECHOS HUMANOS

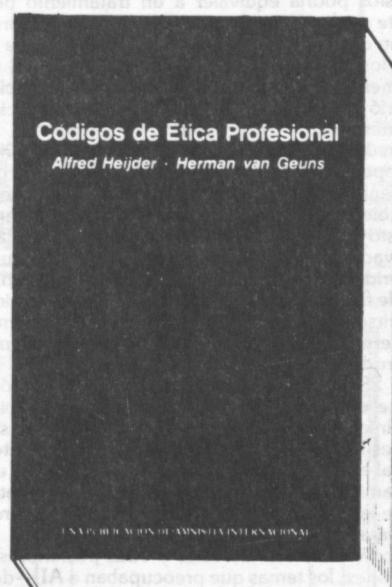


PRUEBA DE TORTURA:
Estudios preparados por el Grupo Médico Danés de Amnistía Internacional

UNA PUBLICACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL



INFORME ANUAL 1980 DE AMNISTÍA INTERNACIONAL:
Miles de personas son encarceladas en todo el mundo por sus convicciones políticas o religiosas, color, sexo, origen étnico o idioma. Muchas de ellas no son sometidas a juicio, son torturadas, desaparecen o son muertas. El Informe Anual describe esta situación con referencia a más de cien países de África, Asia, Europa, Oriente Medio y las Américas, y relata los esfuerzos hechos para combatir estas y otras violaciones de derechos humanos fundamentales. Publicado por Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF. Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2.00 para el exterior. € 24.00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional, o diríga su solicitud a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Postal 6306. Correo Central, 1000 San José, Costa Rica. ■



CÓDIGOS DE ÉTICA PROFESIONAL
Alfred Heijer · Herman van Geuns

UNA PUBLICACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

CÓDIGOS DE ÉTICA PROFESIONAL: Al documentar la práctica sistemática de la tortura en muchos países en todo el mundo, Amnistía Internacional ha hallado que la tortura no es competencia exclusiva de los interrogadores militares o de la policía oficialmente autorizados. La tortura, a menudo, se formula y apoya por medio de la complicidad de médicos, abogados, jueces y otros grupos profesionales. Los médicos son llamados a menudo no solamente para tratar a las víctimas sino para reavivarlas para poder continuar las torturas. El sistema legal apoya esto rechazando denuncias de tortura como inadmisibles y condenando a las víctimas a base de confesiones obtenidas bajo torturas.

En lo que se refiere a los códigos de conducta para la profesión legal, Amnistía Internacional, juntamente con la Comisión Internacional de Juristas, ha preparado proyecto de código para abogados y está procurando estimular discusiones sobre el mismo en círculos legales, nacionales e internacionales. Publicado por Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF. Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2.00 para el exterior. € 24.00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional o diríga su solicitud a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Postal 6306. Correo Central, 1000 San José, Costa Rica. ■

Reino Unido: Labor de 'AI' en Irlanda del Norte

Amnistía Internacional ha publicado un documento de 32 páginas en el que se describe la labor cumplida por la organización sobre la Prisión The Maze en Irlanda del Norte, donde a principios de setiembre de 1981, llegó a 10 el total de los reclusos muertos en una huelga de hambre iniciada el 1ro. de marzo de este año.

Los incidentes ocurridos en la cárcel, tienen su origen en una protesta llevada a cabo por un gran número de presos condenados o a la espera de juicio por delitos de motivación política, quienes demandan un trato especial. Dicha protesta se inició en 1976, e incluyó la negativa por parte de los presos involucrados a vestir el uniforme carcelario o trabajar dentro de la prisión. En 1978, la protesta asumió un nuevo nivel cuando los reclusos se negaron a lavarse y salpicaron de excremento las paredes de sus celdas, medidas conocidas como "la protesta sucia".

Desde un principio, las autoridades impusieron un régimen de castigos para la transgresión de disposiciones carcelarias, implícitas en la protesta. La protesta "sucia" fue sustituida por una huelga de hambre, vigente todavía en el momento de imprimirse este Boletín.

Conforme a su mandato, AI no puede apoyar la demanda de trato especial debido a los motivos políticos que inspiran a los presos; al mismo tiempo, Amnistía Internacional en ningún momento ha apoyado la protesta, ni se ha pronunciado en su contra, ni tampoco ha intentado negociar una solución del diferendo. Las intervenciones hechas por AI, deben ser vistas dentro de este marco de referencia.

En 1978 y 1979, AI expresó a las autoridades su preocupación porque el régimen de castigos impuestos podría equivaler a un tratamiento degradante e inhumano al privar a los presos que protestaban de cosas básicas que deberían otorgarse a todos los presos en forma incondicional y en todo momento. En tal sentido, Amnistía Internacional sugirió que existían alternativas a las condiciones impuestas.

En 1980, se publicó una decisión de la Comisión Europea de Derechos Humanos luego de una queja presentada por los presos en protesta. La Comisión —si bien sostuvo que las autoridades no habían impuesto las condiciones inhumanas y degradantes derivadas de la protesta "sucia"— declaró que las autoridades tenían la obligación de mostrar un grado de flexibilidad frente a ella. En fecha posterior, al referirse a esta decisión, AI solicitó urgentemente al gobierno la búsqueda de soluciones al estancamiento producido.

El 28 de noviembre de 1980, una delegación de AI se entrevistó con representantes del Gobierno Británico y sugirió que el gobierno tenía ante sí opciones importantes —sin llegar a conceder trato especial a determinados presos— para superar el estancamiento. A su vez, el gobierno dio detalles sobre las medidas adoptadas en el régimen carcelario para distender la situación.

Como resultado de éstas y otras posteriores distensiones, los temas que preocupaban a AI —desde el punto de vista estatutario— se vieron mitigados, no obstante lo cual, se agravó la crisis en la cárcel, cuando los presos se declararon en huelga de hambre. En consecuencia, AI continuó interviniendo —por razones humanitarias— para formular sugerencias específicas que —según confiaba— solucionarían el estancamiento producido. De todas formas, AI no participó para nada en las negociaciones del conflicto.

Al finalizar una primera huelga de hambre sin pérdidas de vida, se inició otra el 1ro. de marzo de 1981.

Hubo una serie de organismos que intentaron la mediación, entre ellos, la Comisión Europea de Derechos Humanos, la Comisión Irlandesa pro Justicia y Paz (CIJP) —de la iglesia católica de Irlanda— y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Hasta el momento, todos estos intentos fracasaron, aunque

en varias ocasiones, la solución pareció estar al alcance de las partes.

Abandono de Demandas

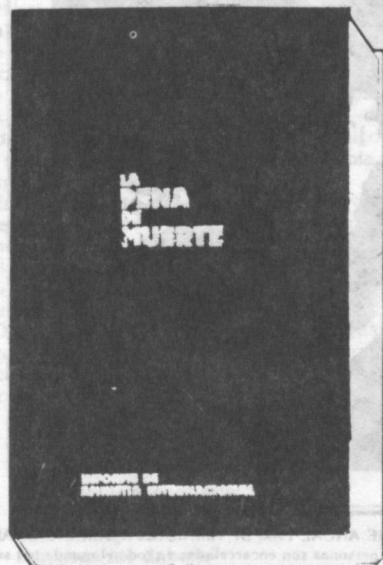
En base a propuestas cuidadosamente redactadas por la CIJP, a principios de julio de 1981 los presos en protesta abandonaron de facto sus demandas de categoría especial. Esto abrió el camino a una solución basada en la cuestión de fondo, sin involucrar asuntos de principio. Pese a ello, las propuestas de la CIJP —aparentemente aceptables para los presos que protestaban— no fueron aceptadas por las autoridades.

El 16 de julio de 1981, AI envió una carta al Gobierno Británico subrayando que las propuestas de la CIJP se inscribían dentro de los principios declarados por el gobierno para su programa y encarecía que —por razones humanitarias— se pusieran en vigencia tales propuestas para evitar mayores pérdidas de vidas humanas.

AI señaló también que aunque se habían visto mitigadas sus preocupaciones en lo referente al régimen de castigos, no tenía más remedio que adoptar una seria actitud frente a la situación "extraordinaria, incluso teniendo en cuenta la experiencia de Amnistía Internacional en el mundo entero, de una huelga de hambre en el curso de la cual mueren tantos presos en un tiempo tan corto". ■

Para obtener el texto completo del documento de Amnistía Internacional sobre la prisión The Maze, les rogamos dirigirse a las secciones nacionales de AI o al Secretariado Internacional de AI en Londres. ■

Biblioteca de Derechos Humanos



LA PENA DE MUERTE: Informe de Amnistía Internacional que abarca 134 países, además de la primera encuesta mundial de ejecuciones con detalles de 5,000 sentencias judiciales de muerte y más de medio millón de asesinatos políticos cometidos durante la última década. Publicado por Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$5,00 para el exterior. € 6,00 para Costa Rica. Puede solicitarse en cualquier sección Nacional de Amnistía Internacional, o a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica. ■

Suráfrica: Proscripciones revocadas

El 31 de julio de 1981, fueron revocados en Suráfrica —antes de que alcanzaran su vencimiento— las órdenes de restricción que pesaban sobre 24 ciudadanos. En su mayoría, habían sido adoptados por Amnistía Internacional como presos de conciencia.

Entre ellos figuraba Nohle MOHAPI, mujer que pertenecía a la llamada Convención del Pueblo Negro. Poco después de su detención, quedó en libertad en octubre de 1978, pero se dictó contra ella una orden de proscripción de cinco años. Es madre de dos hijos y viuda; su esposo, Mapetla MOHAPI, murió bajo custodia policial en agosto de 1976.

El 29 de junio de 1981, el ministro de Justicia, H.J. COETSEE, había revocado órdenes de restricción contra otras dos personas: Peter RANDALL y Cedric MAYSON, proscritos en octubre de 1977.

No se dieron razones

Como es común en estos casos, el ministro de Justicia no brindó razón alguna sobre la revocación; naturalmente, tampoco había estado legalmente obligado a dar las razones específicas de su decisión inicial para proscribir a tales personas.

Es raro que el ministro revoque órdenes de proscripción antes de la fecha de su vencimiento y, por lo general, la mayoría de las personas debe aguardar hasta tal fecha. En muchos casos, sin embargo, tales órdenes se renuevan. Por ejemplo:

* La Dra. Fátima MEER, catedrática de Sociología en la Universidad de Natal, sufrió la renovación de su orden de proscripción por cinco años, condonándose al mismo período a fines de julio de 1981.

Las revocaciones de ciertas órdenes de proscripción decretadas en junio y julio no parecen implicar un cambio de política en las restricciones impuestas arbitrariamente por el Departamento de Justicia.

En junio de 1981, se impusieron nuevas órdenes de este tipo a otras seis personas, entre ellas, estudiantes blancos y negros en campaña activa contra los festejos oficiales para conmemorar el vigésimo aniversario de la República de Suráfrica.

En agosto de 1981, Charles NQAKULA, de 38 años de edad destacado periodista del Daily Dispatch y presidente interino de la Asociación de Trabajadores de los Medios de Difusión de Suráfrica (ATMDSA) fue proscrito hasta el 31 de diciembre de 1993. Se trata del sexto miembro destacado de ATMDSA y el segundo presidente interino que sufre proscripción. ■

Etiopía

El 5 de setiembre de 1981, el gobierno de Etiopía anunció en Addis Abeba una amnistía que benefició a 367 presos. Amnistía Internacional está tratando de obtener mayor información al respecto. A finales de agosto de este año, las autoridades pusieron en libertad a Habte SELASSIE, ex-ministro de Turismo, y a otros dos presos políticos condenados a largos períodos de cárcel. ■

PENA DE MUERTE

AI ha tenido conocimiento de que —durante agosto de 1981— 482 personas fueron sentenciadas a muerte en este país; y así mismo, de que en el mismo período se llevaron a cabo 466 ejecuciones en cinco países. ■

El "BOLETÍN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, London WC2E 7HF, Reino Unido. Impreso y distribuido por PAI (Publicaciones Amnistía Internacional), Apartado Postal 6306, San José 1000. Teléfono 22-55-75. Costa Rica. Suscripción Anual \$10.00 (\$15.00 dólares con el Informe Anual). Informe Anual \$5 o su equivalente en moneda nacional. Impreso y hecho en Costa Rica por Artes Gráficas de Centroamérica S.A.



AMNISTIA INTERNACIONAL
CAMPAÑA PRO ABOLICIÓN DE LA TORTURA
apelaciones

OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 1981

Uganda: Presos Políticos Piden Urgente Ayuda

Los presos políticos detenidos en la prisión de Luzira, bajo control militar, cerca de Kampala, han remitido clandestinamente una carta en la que denuncian graves abusos de derechos humanos en la cárcel y piden a la comunidad internacional que "no se salve de la aniquilación".

La carta expresa que tres reclusos murieron recientemente después de haberse negado asistencia médica y que otros presos se encuentran gravemente enfermos a raíz de las rigurosas condiciones de la cárcel, donde alrededor de 260 presos políticos han estado detenidos en los últimos meses.

Un cuarto preso, el comerciante de Kampala, Philip LUANDE, firmante de la carta, se dice que murió el 16 de agosto de 1981 por enfermedad y desnutrición. Había estado detenido desde marzo de 1981 sin invocarse cargos contra él, y su muerte se produjo el día en que la prensa internacional publicó la carta de denuncia.

En la carta, los presos —cuya edad oscila entre los 12 y los 80 años— dicen que se les niega cualquier contacto con familiares, abogados o sacerdotes y que están encerrados en sus celdas las 24 horas del día; no tienen camas, ni mantas, ni ropas para cambiarse. Se dice que algunos reclusos visten harapos. Al parecer, poco menos de 50 por ciento de los presos han sido acusados de algún delito, o detenidos formalmente según la Ley de Seguridad y Orden Público (1967), la cual permite un período indefinido de detención, sin cargos o juicio. Se afirma también que el resto de los presos está detenido ilegalmente.

En su mayoría, los reclusos son funcionarios o simpatizantes del Partido Democrático o del Movimiento Patriótico de Uganda, ambos en la oposición. Entre ellos figuran parlamentarios, ministros del anterior gobierno, sacerdotes, funcionarios públicos, abogados, estudiantes y funcionarios de partidos políticos locales. Hasta el momento, ninguno de ellos ha comparecido a juicio.

Dos de los presos —Yoweri KYESIMIRA y Hajji Ali SSERUNJOGI— parlamentarios ambos— fueron acusados de incitación a la violencia; El tribunal les concedió libertad bajo fianza, pero inmediatamente fueron detenidos según la Ley de Seguridad y Orden Público.

Se dice que los presos han sido detenidos por participar en las actividades guerrilleras iniciadas en febrero. **Amnistía Internacional** cree que muchos de ellos están en realidad encarcelados por sus creencias políticas antes que por cualquier participación en la lucha guerrillera, y ha adoptado a varios de los detenidos como presos de conciencia.

Se cree que durante 1981, se efectuaron alrededor de 2.000 detenciones políticas en Uganda, un centenar de los cuales está siendo investigado por AI.

Otros 3.500 presos —en su mayoría miembros de las fuerzas de seguridad capturados durante el derrocamiento del gobierno de Idi AMIN en abril de 1979— también están detenidos sin haber comparecido a juicio; Algunos integrantes de ese grupo fueron acusados recientemente de asesinato. También ellos han sufrido los efectos de comida insuficiente, malos tratos y privación de atención médica; las condiciones, sin embargo, mejoraron un tanto a finales de 1980, cuando el gobierno permitió la intervención directa del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El gobierno del presidente OBOTE no ha autorizado al CICR entrevistar a los detenidos en 1981.

El ministro de Asuntos Interiores de Uganda, John LUWULIZA-KIRUNDA, ha negado las denuncias de maltrato formuladas en la carta de los presos;

agregó que todos habían sido detenidos conforme a la ley. No obstante, otras noticias publicadas y algunas informaciones recibidas privadamente por AI coinciden con lo expresado por los presos en su carta. Las condiciones de los detenidos en otras cárceles, cuarteles militares y comisarías, también son muy duras, sobre todo en Kireka, Malire y Lubiri (cuarteles del ejército en Kampala) y el cuartel de la policía militar en Makindye donde, según se dice, la tortura es cuestión de rutina.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se exprese la preocupación que causan las noticias sobre las rigurosas condiciones carcelarias de presos políticos arrestados en meses recientes, particularmente en la prisión de Luzira. También se ruega encarecer que se lleve a cabo una investigación exhaustiva de las condiciones carcelarias de todos los detenidos por motivos políticos, haciéndose públicas las conclusiones. Así mismo, se ruega pedir la libertad inmediata de las personas detenidas exclusivamente por sus opiniones políticas, y la realización de juicios justos y expeditos para todos los demás presos políticos. Dirigir la correspondencia al: Exmo. Dr. A. Milton OBOTE/Presidente de la República de Uganda/State House/PO Box 11/Entebbe/Uganda. ■

Biblioteca de Derechos Humanos

IRAQ
Evidence of torture
an amnesty international report

IRAQ: Evidencia de Tortura. Informe de Amnistía Internacional sobre la puesta en práctica de la Tortura en Iraq desde hace mucho tiempo, incluso en los 12 años del actual gobierno. Publicado por Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF. Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2,00 para el exterior. €24.00 para Costa Rica. Puede solicitar su ejemplar en cualquier sección nacional de Amnistía Internacional, o dirigirse a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Teléfono 22-55-75, Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica.

RESUMEN DE NOTICIAS

HAITI

En las primeras horas del 26 de agosto de 1981, Sylvio CLAUDE, su hija Marie-France CLAUDE y Gabriel HERALD fueron condenados —junto con 19 acusados más— a 15 años de cárcel y trabajos forzados al haberse hallado culpable de complotar contra la seguridad interna del Estado. Otras cuatro personas más recibieron sentencias de 1 año de cárcel. Los tres condenados identificados por sus nombres líneas arriba, formaron parte de la campaña de AI, de Presos de Conciencia en mayo de 1981.

Los acusados habían sido detenidos en el transcurso de 1980, durante la ola más amplia de arrestos ocurrida en Haití desde 1977 a la fecha (ver ese Boletín Informativo, enero de 1981).

En opinión de AI, los acusados son presos de conciencia arrestados por su credo político que sustentan sin recurrir a medios violentos. El 28 de agosto, AI envió un telegrama al presidente haitiano Jean-Claude DUVALIER, en el que la organización expresó la preocupación que inspiraban las sentencias dictadas. Al mismo tiempo, encareció la libertad incondicional de los presos. ■

REPÚBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

Amnistía Internacional ha apelado por la urgente puesta en libertad de Ray SIPPmann, preso de conciencia en la RDA quien —según informes— se ha mantenido en huelga de hambre desde comienzos de agosto, en protesta por las condiciones en que se le mantiene detenido. Sippmann está cumpliendo una condena de 27 meses, acusado de "incitación hostil al Estado". En su apelación, AI hizo hincapié en que la huelga de hambre subrayaba la urgencia de que se liberara a Sippmann de una detención que contraviene los compromisos internacionales de la RDA en materia de derechos humanos. ■

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

El 6 de setiembre de 1981, Amnistía Internacional envió una carta al Dr. Jürgen SCHMÜDE, ministro de Justicia de la República Federal Alemana (RFA), replanteando el problema del aislamiento —ya sea en solitario o en grupos de sólo dos o tres personas— de presos sobre los que recae la sospecha o han sido condenados por delitos de motivación política. AI cree que semejante aislamiento constituye una amenaza a la salud mental y física de los presos (véase Boletín Informativo, junio de 1980).

En su carta, AI destacó que aunque tanto las autoridades estatales como federales de la RFA habían manifestado su deseo de paliar el aislamiento del recluso, tal actitud no se había visto refrendada por mejora alguna de la situación.

En consecuencia, encareció al Dr. Schmüde que planteara ante las autoridades pertinentes esta aparente contradicción, con vistas a abolir totalmente el confinamiento solitario y el aislamiento de los presos en pequeños grupos. ■

SUSCRIBASE A:

AMNISTIA INTERNACIONAL



Ocho años después del golpe...

Continúan las Muertes y Torturas en Chile

Ocho años después del golpe de 1973 que derrocó el gobierno electo de Chile, los ciudadanos del país que están bajo sospecha de oponerse a las actuales autoridades sin recurrir a la violencia, todavía corren el riesgo de sufrir muerte repentina, torturas, encarcelamiento o relegación a zonas remotas.

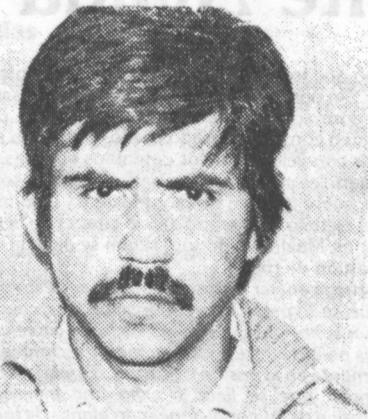
El 9 de setiembre de 1981 —dos días antes del aniversario del golpe ocurrido el 11 de setiembre de 1973— AI hizo un llamamiento a la opinión pública mundial para que apelara ante las autoridades chilenas para que dejen en libertad a presos detenidos por sus opiniones, suspendan las torturas y asesinatos perpetrados por las fuerzas de seguridad, y den cuenta de las personas "desaparecidas" desde 1973 a 1977, cuya cifra se calcula en 1.500.

En su comunicado de prensa, **Amnistía Internacional** declaró que los informes recibidos de Chile mostraban que se habían registrado cambios en las violaciones de derechos humanos y normas internacionales: ya no se producían las "desapariciones" epidémicas de años anteriores. En cambio, durante el pasado año, hubo varios informes sobre personas que resultaron muertas tras su detención o secuestro.

Al parecer, la tortura continúa formando parte sistemática de la policía oficial en Chile. Se reciben noticias regulares sobre la aplicación de descargas eléctricas durante horas, a las partes más sensibles del cuerpo de los presos, luego de sujetarlos a camas metálicas y empaparlos con agua. A algunos presos los cuelgan y los golpean. Un método de tortura que se denuncia con frecuencia es el llamado "teléfono", según el cual el torturador golpea con las palmas abiertas los oídos de su víctima. En otros casos, se recurre a inyectar agua a gran presión por los orificios del cuerpo, quemaduras con cigarrillos encendidos, violación y otros abusos de carácter sexual.

Para "ablandar" la resistencia de los presos, se les humilla, se les amenaza y se les somete a fórmulas combinadas de torturas físicas y sicológicas. A algunos presos se les obliga a estar de pie —con una venda en los ojos y en absoluto silencio durante largos períodos de tiempo. Se emplean técnicas de ruido para desorientarlos, o se les obliga a escuchar —o presenciar— las torturas a que son sometidos otros reclusos.

La frecuencia de las detenciones por breve plazo o el destierro de personas políticamente sospechosas



El artista chileno Hugo Eduardo RIVEROS Gómez, hallado muerto en las afueras de Santiago el 8 de julio de 1981. Fue apuñalado tres veces y se le encontró con las manos atadas a la espalda. En la víspera de la fecha, tres hombres asaltaron su domicilio, le vendaron los ojos y le secuestraron. Hugo Riveros ya había sido detenido anteriormente en octubre de 1980, oportunidad en la que se le mantuvo incomunicado durante más de quince días y fue presuntamente torturado. El 5 de noviembre, fue acusado de pertenecer a una organización proscrita. En marzo de 1981, se le concedió libertad bajo fianza. A finales de junio de este año, el fiscal recomendó que fuera sentenciado a 541 días de exilio interno, pena denominada en Chile *relegación*. Una semana después era asesinado. Existen abrumadoras pruebas que indican que miembros de las fuerzas de seguridad estuvieron involucrados en el asesinato. Hugo Eduardo Riveros Gómez tenía 28 años de edad. ■

sas para el gobierno, dificulta el cálculo de los presos políticos que están detenidos en cualquier momento. En 1980, alrededor de 2.700 personas fueron detenidas por motivos políticos. Con excepción de un centenar, todas ellas recuperaron la libertad en cuestión de horas o días. Según cálculos recientes, hay en Chile unas 250 personas encarceladas o sentenciadas a destierro por acusaciones de carácter político y, aproximadamente 50, se encuentran bajo fianza a la espera del resultado de sus juicios.

Prohibición de Actitudes Políticas

Desde 1973 a la fecha, la prohibición total decreta contra partidos políticos y actividades afines, ha provocado miles de detenciones. La nueva constitución que entró en vigencia el 11 de marzo de 1981, otorgó a las autoridades amplios poderes para limitar las libertades individuales. En los tres primeros meses de su vigencia —y según fuentes in-

formativas dignas de confianza— fueron detenidas más de 370 personas. En su mayoría, quedaron libres luego de algunos días de reclusión, pero algunas de ellas fueron torturadas mientras se encontraban incomunicadas en centros clandestinos de detención.

Por lo general, las detenciones se llevan a cabo sin orden judicial, estando a cargo de la policía regular o de la policía secreta.

Los activistas pro derechos humanos, estudiantes y otras personas que participan en protestas sin recurrir a la violencia, han sido condenados a relegación en zonas remotas del país. En algunos casos, el Ministerio del Interior ha decretado la relegación por un período de tres meses; en otros, la sentencia fue dictada por un tribunal y su duración fue mayor. Generalmente, se envía a los "relegados" a aldeas aisladas del país, donde tienen que valverse por sí mismas en medio de un clima inhóspito y lejos de sus familiares o amigos. AI ha recibido una serie de informes sobre personas que fueron detenidas, torturadas y enviadas con las únicas ropas que tenían puestas a regiones húmedas y frías, sin haber comparecido a juicio.

Amnistía Internacional es consciente de que algunos grupos opositores chilenos han recurrido a métodos violentos que, en algunas oportunidades, provocaron la muerte de miembros de las fuerzas de seguridad. No obstante —y conforme a convenios internacionales que Chile ha aceptado— semejante práctica no puede justificar que un gobierno se exima de su obligación de proteger los derechos humanos fundamentales, entre ellos, el derecho a la vida y a proteger a las personas contra torturas o penas o castigos inhumanos o degradantes. ■

Testimonios sobre Campos Secretos de Detención en Argentina

Informe de Amnesty International

Testimonio de dos víctimas de los Campos Secretos de Detención; listas de presos; y correspondencia con autoridades de gobierno acerca de los desaparecidos. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2,00 para el exterior, € 24,00 para Costa Rica



1.500 personas arrestadas a partir de setiembre de 1973 cuya detención es negada por las autoridades. Descripción histórica-legal de las desapariciones. Numerosas fotografías. Valor \$3.00. Costa Rica € 35.00. ■

Correo de Costa Rica
Directora
Gral de Correos

"PORT PAYE"
FRANQUO PAGADO
P. N°17

CORREO
AEREO